

Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág 1 de 2

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 141 / 04

Sucre, 4 de junio de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Cite Despacho N° 212/04, la Ejecutiva Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por medio de él al Ente Deliberante, solicitud para la aprobación de Resolución del financiamiento del Proyecto Unidad Educativa Guido Villagómez y aprobación de la firma de orden de pago irrevocable (Débito Automático) y CPP (Control de Pagos Parciales).

Que, el FPS ha recibido de Agencias de Financiamiento Externo (multilaterales y bilaterales) y del Gobierno Nacional, recursos destinados al financiamiento de proyectos sociales destinados a la reducción de la pobreza y a estimular el desarrollo institucional municipal a través de operaciones exclusivas de transferencias no reembolsables, mediante financiamiento a inversiones y estudios de responsabilidad municipal en el marco del ordenamiento jurídico vigente y la nueva Política Nacional de compensación a favor de los sectores más empobrecidos de la población.

Que, los GMs., en virtud de las leyes que norman la Participación Popular, Descentralización y aplicación de la Estrategia Boliviana de Reducción de la Pobreza, han recibido recursos financieros provenientes de la coparticipación tributaria, alivio a la deuda (HIPIC), y asimismo cuentan con recursos propios y otras fuentes de ingreso, destinados a servir como contraparte para el cofinanciamiento del proyecto: UNIDAD EDUCATIVA GUIDO VILLAGOMEZ.

Que, el FPS declara haber aprobado mediante resolución N° 01-001-04-001 de fecha 5 de febrero de 2004, el financiamiento de INVERSION del Proyecto: UNIDAD EDUCATIVA GUIDO VILLAGOMEZ presentado por el GM por un monto de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 38/100 Dólares Americanos (\$us. 69.746,38), de los cuales el FPS financiará el SETENTA por ciento (70%) y el GM, el TREINTA por ciento (30%).

Que, para la viabilización del proyecto, la ALCALDESA MUNICIPAL y el OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO, han suscrito con el FPS, un Convenio de Orden de Pago Irrevocable (OPI) (Débito Automático) a la cuenta 1-1174791 (Banco Unión), del FPS, hasta la suma de VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES 91/100 Dólares Americanos. Asimismo con anterioridad a la firma del contrato con el proponente adjudicado, suscribirán los compromisos de Pago Parciales, de acuerdo al Plan de Pagos y Cronograma establecido al efecto.

Que, es deber del Gobierno Municipal, coadyuvar en la ejecución de obras cofinanciadas que benefician a la Comunidad y contribuyan a la reducción de la pobreza, mediante la satisfacción de sus necesidades más prioritarias.

Que es facultad de Concejo Municipal, rechazar o aprobar los contratos, establecido en el Art. 12 num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,



Pag 2 de 2

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

RESUELVE:

- Art.1°** Aprobar el contrato de transferencia y financiamiento del Proyecto UNIDAD EDUCATIVA GUIDO VILLAGÓMEZ, con la contraparte establecida en el Programa Operativo Anual de Gobierno Municipal.
- Art.2°** Aprobar el Convenio de Orden de Pago Irrevocable (OPI) (Débito Automático) y las obligaciones emergentes del mismo, suscrito por la Alcaldesa Municipal y el Oficial Mayor Administrativo y Financiero, con el FPS.
- Art.3°** Aprobar y autorizar la suscripción de los Compromisos de Pagos Parciales por concepto de contrapartes entre el Gobierno Municipal y el Fondo Productivo y Social con destino al Proyecto UNIDAD EDUCATIVA GUIDO VILLAGOMEZ.
- Art.4°** Autorizar al Alcalde Municipal y Director Administrativo y Financiero, presentar al Fondo Productivo y Social para su entrega al Banco, la Orden de Pago Irrevocable (OPI) y los compromisos de Pago Parciales (CPPS), afectando todas las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal, en caso de incumplimiento o insuficiencia de fondos en las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal, se autoriza al FPS, solicitar la ejecución de dichos instrumentos por ante el Ministerio de Hacienda.
- Art.5°** La Alcaldesa Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL